

MARTES 12 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 72
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 261

Córdoba, 28 de Marzo del 2016

VISTO:

El Expediente Nro. 0427-053328/2016m del Registro del Ministerio de Desarrollo Social

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación con carácter personal suplente de la señora Nora Lía López en el cargo de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quién cumple con los requisitos y condiciones de capacidad e idoneidad necesarios.

Que se propicia la cobertura del cargo referido , fundado en razones de servicio resultando imperiosa su cobertura inmediata en razón del cúmulo de tareas que realiza la mencionada Area.

Que se desprende de las constancias de autos la ausencia del titular del cargo (señor Leonardo Catelli) cuya cobertura provisoria se propicia.

Que luce agregada la situación de revista de la señora López de la que surge que la misma es personal de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, con una antigüedad de 35 años y que a la fecha se desempeña como Jefa de Departamento Suplente de la citada Jurisdicción con retención al cargo de Jefa de División de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, no encontrándose suspendida , investigada ni sumariada.

Por ello, las previsiones del Artículo 9°, -concordantes y correlativos- de la Ley Nro. 7233, Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario Nro. 1080/86 y conforme lo tiene dicho la Fiscalía de Estado en situaciones análogas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: DESIGNASE, con carácter de suplente, a partir del 10 de marzo del 2016 a la señora Nora Lía LOPEZ (D.N.I Nro. 12.746.119) en el cargo de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular, cesando en su actual función como Jefa de Departamento Suplente de la mencionada Jurisdicción y con retención de su cargo de revista.-

Artículo 2°: El presente Decreto , será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 261</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Decreto N° 2062</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Decreto N° 1286</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Decreto N° 1176</i>	<i>PAG. 3</i>
<i>Decreto N° 1160</i>	<i>PAG. 4</i>

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolucion N° 467 A</i>	<i>PAG. 5</i>
----------------------------------	---------------

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolucion N° 15</i>	<i>PAG. 6</i>
-------------------------------	---------------

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

<i>Resolucion N° 925</i>	<i>PAG. 6</i>
<i>Resolucion N° 922</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 712</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 734</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 711</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 27</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 29</i>	<i>PAG. 11</i>

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

<i>Resolucion N° 212</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 215</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolucion N° 217</i>	<i>PAG. 13</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 119</i>	<i>PAG. 13</i>
--------------------------------	----------------

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

<i>Resolucion General N° 2077</i>	<i>PAG. 14</i>
---	----------------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolucion N° 203</i>	<i>PAG. 14</i>
--------------------------------	----------------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA

<i>Resolucion N° 80</i>	<i>PAG. 15</i>
<i>Resolucion N° 96</i>	<i>PAG. 15</i>

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, notifíquese y archívese.-

DECRETO

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RODRIGO M. RUFEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Decreto N° 2062

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 0045-017958/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 19.660.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002278, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la Constitución y Reconocimiento del Consorcio Caminero N° 15, en

los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300), en consonancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 686/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1176/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2016", por la suma de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$ 19.660.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$ 19.660.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002278.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1286

Córdoba, 18 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 0047-016049/2011/R16 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 464/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 29 de mayo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y en lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1483/2011 se contrató en forma directa el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de los trabajos con la empresa HIRAM S.A., suscribiéndose el día 10 de noviembre de 2011 el pertinente contrato y replanteándose la obra con fecha 22 de noviembre de 2011; asimismo por Resolución N° 168/201 de la Dirección General de Arquitectura se dispuso ampliar hasta el 28 de junio de 2015 el plazo de ejecución de la citada obra.

Que mediante Decreto N° 326/2015, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuen-

ta por el 20% a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado en el presupuesto de la obra una novena variación de precios, con un porcentaje de incremento del 7,06% al mes de febrero de 2015, de lo que resulta un monto total a imputar de \$274.004,54; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta abonado, ascendiendo el nuevo presupuesto total de la obra a la suma de \$ 13.972.465,60.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la novena variación de costos correspondiente al mes de febrero de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000408, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 379/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 868/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente

al mes de febrero de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba," por la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$274.004,54), suscripta con fecha 29 de mayo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte y la Presidente de la Empresa HIRAM S.A., Señora Sonia Liliana BONALDI, por la otra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$274.004,54), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000408.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa HIRAM S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR - CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/OpMP9c>

Decreto N° 1176

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 0047-002041/2013/R7, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 556/2015, se autorice la Medición, Certificación y Pago de los ítems a reajuste consistentes en 1) Excavación y 2) H°A° para Pilotes "in situ" en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES;" Avenida Leopoldo Reina (entre Calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSE MARÍA PAZ;" Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "Dr. RENE FAVALORO;" Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret -Colonia Tirolesa – Departamento Co-

lón – Provincia de Córdoba;" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 2.891.403,49.

Que por Notas de Pedidos Nros: 15, 18 y 38 la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., informa las cantidades reales ejecutadas de los ítems 3.4.1 y 5.1.13.14 en cada uno de los establecimientos, y solicita el reajuste de ítems por unidad de medida cotizados en la obra de referencia, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Pliego Particular de Condiciones, acompañando la documentación correspondiente.

Que se acompañan copias auténticas del Decreto N° 297/2014 de adjudicación de la obra de autos, el contrato respectivo de fecha 26 de mayo de 2014 y el Presupuesto de cada una de las escuelas comprendidas en la contratación; asimismo, respecto al ítem 3.4.1. glosa Aclaratoria N° 2, en la cual se especifica, en respuesta a la Pregunta N° 4 de la contratista, que el ítem de Excavación para pilotes debe considerarse como "A Reajuste."

Que toma intervención la Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, e informa que la demasía y economía que se produjo en los mencionados ítems, en relación a lo oportunamente presupuestado en la oferta pertinente, resulta en un total de \$ 2.891.403,49, lo que implica una variación del 4,99% sobre el monto de la obra, todo a valores contractuales.

Que obra el consentimiento de la adjudicataria para el reajuste propiciado.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7

del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se ha incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2015/000457, para atender la erogación que lo gestionado demanda. Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17, 49 y conc de la Ley 8614 y 8 del Decreto Reglamentario N° 4758/77, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 482/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 836/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la medición, certificación y pago de los ítems a reajuste consistentes en: 1) Excavación y 2) H°A° para Pilotes "in situ" en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre Calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSE MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENE FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret - Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia

de Córdoba", a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 2.891.403,49).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Tres con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 2.891.403,49) según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2015/000457, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Adenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1160

Córdoba, 27 de Octubre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 0047-002041/2013/R5 del registro de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 563/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo/2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) – Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret – Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", suscripta el día 14 de julio de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Parti-

cular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 297/2014 se adjudicó la obra a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 26 de mayo de 2014 y replanteándose la obra con fecha 12 de junio de 2014.

Que por Decreto N° 412/2015 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista por el 10%, así como el sucesivo avance de obra correspondiendo un 51,49% al mes de febrero de 2015.

Que la Sección Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,64%, correspondiente al mes de marzo/2015, resultando en un monto total a imputar de \$ 2.131.516,52, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 73.993.098,66.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000480 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 465/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0831/2015 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo/2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) – Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret – Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Dieciséis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.131.516,52) suscripta el día 14 de julio de 2015, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Presidente de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.,

señor Nicolás Fernando EMMA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Dieciséis con Cincuenta y Dos Centavos (\$2.131.516,52) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000480, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Dos Millones Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con Sesenta y Nueve Centavos (\$2.024.940,69) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., y la suma de Pesos Ciento Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos (\$ 106.575,83) a Presupuesto Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/RNUibJ>

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 467

Letra:A

Córdoba, 12 de Noviembre 2015

VISTO:

El Expediente N° 0007-120949/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN AGUSTIN", con asiento en la Localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Agosto de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de Agosto de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN AGUSTIN", CUIT N° 30-71105264-6, con asiento en la Localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 14 y 15, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.- En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los art.-148, inc. b) arts. 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y

en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de Agosto de 2015, modificando los artículos N° 14 y 15, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN AGUSTIN", CUIT N° 30-71105264-6, con asiento en la Localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 355 "A"/09 del 15 de Julio de 2009.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO. AB. ANA MARÍA BECERRA, SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRAL-LES, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 15**

Córdoba, 01 de Marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**R E S U E L V E :****VISTO:**

El expediente N° 0027-060210/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los documentos a nivel de Órdenes de Compra emitidos en el ejercicio 2015 como Importe Futuro para el año 2016.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 7,

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2015- Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2016 -Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, por los saldos comprometidos en el ejercicio 2015 y que se deben reimputar con cargo al ejercicio 2016, de conformidad con el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <http://goo.gl/2mJRMK>**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA****Resolución N° 925**

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002311/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 135, de los trabajos "Reparación de revoques y cielorrasos, reconstrucción de molduras en muros y pintura en los hall de ingreso en el edificio de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicado en el Avda. Colón N° 952 – B°. Alberdi – Localidad de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 135 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 27/07/2015;

Que a fs. 137/138 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$ 30.290,52.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de citada cantidad, tomando la participación de su competencia la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 144;

Que a fs. 143, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe, solicitando a aprobación de dicha Acta y la correspondiente devolución del Fondo de Reparos;

Que a fs. 145 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 768/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108

inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 135, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 144; ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 135 de la obra: "Reparación de revoques y cielorrasos, reconstrucción de molduras en muros y pintura en los hall de ingreso en el edificio de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicado en el Avda. Colón N° 952 – B°. Alberdi – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.290,52.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos. Fdo. Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/wb1E5Q>

Resolución N° 922

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002166/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 190, de los trabajos "Reacondicionamiento y reposición de carpintería, reparaciones varias y pintura completa en el edificio del I.P.E.M. N° 176 GRANADERO JOSÉ MARQUEZ, ubicado en calle Augusto Marzano N° 4500 – B°. San Javier – CÓRDOBA – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 190 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 31/08/2015;

Que a fs. 192/193 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, 2, Final N° 3 y Especial N° 1, 2, por la suma de \$ 61.287,54.-, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 323.255 emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., tomando la participación de su competencia la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 196;

Que a fs. 194, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe, solicitando a aprobación de dicha Acta y la correspondiente devolución del Fondo de Reparos;

Que a fs. 208 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 901/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General

de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 190, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 196;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 190 de la obra: "Reacondicionamiento y reposición de carpintería, reparaciones varias y pintura completa en el edificio del I.P.E.M. N° 176 GRANADERO JOSÉ MARQUEZ, ubicado en calle Augusto Marzano N° 4500 – B°. San Javier – CÓRDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 61.287,54.-), monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Caución N° 323.255 emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA CÍA. DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área. Fdo: Arq. RICARDO ROGNONIm, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/LfytqA>

Resolución N° 712

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004609/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 42/2015, efectuada el día 19/08/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO EN LA "ESCUELA VICENTE FORESTIERI", ubicada en Calle Río Negro N° 5800 – B° Villa El Libertador – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 768.770,71.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 577 de fecha 10/08/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60/67 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 200, a saber: TRAUCO S.R.L., JUAN PABLO MARTINAZZO y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 203/203 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, advirtiendo que la totalidad de la documentación presentada por los oferentes nombrados, cumplimentan con lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y

técnica para obligarse con la Administración;

QUE conforme a lo expuesto, se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 768.770,71.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TRAUCO S.R.L.	\$ 883.152,83.-	+ 14.88 %
SCALA S.R.L.	\$ 898.589,36.-	+ 16.89 %
J.P.MARTINAZZO	\$ 913.942,98.-	+ 18.88 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa TRAUCO S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.229.353,90.- representando un porcentaje del 11.99 % por encima del Presupuesto Oficial, por lo tanto se recomienda, salvo mejor criterio del Señor Director General, adjudique a la referida Empresa y RECHACE la oferta formulada por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por las razones expuestas;

QUE a fs. 204/204 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 668/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adju-

dicando los trabajos de que se trata a la Empresa TRAUCO S.R.L. por la suma de \$ 883.152,83.- conforme se propicia;
QUE a fs. 209 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TRAUCO S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 42/15 efectuada el 19 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO EN LA "ESCUELA VICENTE FORESTIERI", ubicada en Calle Río Negro N° 5800 – B° Villa El Libertador – Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TRAUCO S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 72 y Presupuesto de fs. 73, 74, 75, 76, 77 y 78, por la suma de PESOS OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUEN-

TA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 883.152,83.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001643 (fs. 207) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de \$ 883.152,83.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

Fdo. Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 734

Córdoba, 07 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004220/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 12, efectuada el día 23 de Julio del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LA ESCUELA PRIMARIA DR. EMILIO ESTEBAN SÁNCHEZ ubicada en calle Antonio Machoni N° 1700 – B° Ampliación Palmar – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 477.307,84.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 389/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43/47 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 79, a saber: PEDRERA S.A., JUAN PABLO MARTINAZZO y PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

QUE a fs. 106/107, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, del que se desprende que la primera de las nombradas, si bien acompaña constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, la misma no se halla vigente al tiempo de apertura de ofertas, conforme lo exige el Apartado 3) del Art. 9° del Pliego, reputándose esencial tal requisito, corresponde el rechazo de su oferta por apartarse de las bases de la contratación;

QUE con respecto a las otras ofertas formuladas, se advierte la omisión de ciertos requisitos no esenciales subsanables, emplazándolas a efectos de que adjunten lo exigido en el Pliego, en respuesta, en legal tiempo y forma, adjuntaron lo solicitado, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Provincial;

QUE en consecuencia se procede a analizar las dos (2) propuestas válidas

presentadas que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 477.307,84 (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
J. P. MARTINAZZO	\$ 510.819,91.-	+ 07.02 %
CAVAZZON S.R.L.	\$ 500.460,24.-	+ 04.85 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, lo dispuesto por el Art. 13° del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión manifiesta que la propuesta formulada por la oferente PINTURAS CAVAZZON S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 500.460,24.-, representando un porcentaje del 04.85 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas Empresas oferentes, las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta de PEDRERA S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 108/108 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 666/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas presentada por la firma PEDRERA S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma \$ 500.460,24.- conforme se propicia;

QUE a fs. 113 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa

vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 12 / efectuado el 23 de Julio del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LA ESCUELA PRIMARIA DR. EMILIO ESTEBAN SÁNCHEZ ubicada en calle Antonio Machoni N° 1700 – B° Ampliación Palmar – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma PEDRERA S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 74 y Presupuesto de fs. 75, 76, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 500.460,24.-) cantidad que se autoriza

invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001166 (fs. 111) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de\$ 500.460,24.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

Fdo. Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 711

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004507/2015.-

VISTO

este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsiva Abreviada N° 01 efectuado el 20 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESPACIO EXTERIOR DEL "MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA" ubicado en Bv. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por el término de seis (6) meses, con un Presupuesto mensual de \$ 52.527,00.-, lo que implica un Presupuesto Oficial \$ 309.162,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29/33 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) Empresas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 139, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., GIRÓN ZURLO S.A. y LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.;

QUE las referidas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015 de fs. 140, quién se expide a fs. 146/147, observando que las Empresas PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y GIRÓN ZURLO S.A., no realizaron la presentación conforme lo exige el Pliego de Condiciones, en función de lo cual se las intimó a efectos de regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, acompañando ambas empresas lo solicitado en debida forma;

QUE en función de ello, dicha Comisión, considera que las Empresas cumplimentan en debida forma con la documentación exigida en el Plexo Normativo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídico y técnica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a analizar comparativamente las propuestas presentadas, cumplimentando en un todo lo exigido por el Pliego de Condiciones, en comparación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 309.162,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CAVAZZON S.R.L.	\$ 368.651,58.-	+ 19.24 %
GIRÓN ZURLO S.A.	\$ 366.900,00.-	+ 18.68 %
LWK S.A.	\$ 309.000,00.-	- 00.05 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de las prescripciones de los Arts. 21° y 22° del Capítulo V del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más económica y conveniente es la correspondiente a la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 309.000,00.-;

QUE por lo tanto, recomienda dicha Comisión, en los términos del Artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, PREADJUDICAR a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. el servicio objeto de la contratación, obrando a fs. 150, 151 y 152 las constancias de las Cédulas de Notificación efectuadas oportunamente por la Comisión de Preadjudicación a la totalidad de los oferentes;

QUE a fs. 153/153 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 673/2015, expresando que atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido por los Arts. 6, 9 Y 11 crr. y cc. de la Ley 10155; Arts. 7.1.6.2, 9.1, 9.2 y 22 crr. Y cc. del Decreto Reglamentario 305/14 y las facultades que le confiere el Decreto 534/15, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Compulsiva Abreviada N° 01/15 efectuado el 20 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de:

“MANTENIMIENTO DE ESPACIO EXTERIOR DEL “MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA” ubicado en Bv. Poeta Lugones N° 411 - B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Servicio enunciado en el artículo anterior, a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme su cotización de fs. 122 y 123, por la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 51.500,00.-) y Cotización Semestral por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL (\$ 309.000,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Mi-

nisterio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001462 (fs. 155) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V. por la suma de
\$ 154.500,00.-

e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de \$ 154.500,00.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

Fdo. Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 27

Córdoba, 24 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004246/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar, mediante las previsiones de la Ley 7057, la ejecución de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN DE SALON COMEDOR en la ESCUELA MIXTA “JOSE CROTTO (Ex302) de la localidad de VILLA VALERIA – Departamento GENERAL ROCA – Provincia de Córdoba” con la Municipalidad de la mencionada localidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.1/8 del folio único 2 corre agregada la Documentación Técnica elaborada por la mencionada Municipalidad, a fs.20/113, 3, 5, 7/17 y 22/28 del folio único 2, corre agregada Memoria Descriptiva, Presupuesto, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, planos y demás Documentación Técnica referida a la obra y elabora por la Dirección de Planificación y Proyectos;

QUE a fs. 21 obra constancia de la intervención previa efectuada por el Ministerio de Gobierno y Seguridad, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012;

QUE a fs. 31 corre agregado Contrato de Obra suscripto entre la Ex-Dirección General de Arquitectura y la Municipalidad de Villa Valeria, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a \$ 2.259.149,54.-, aportando la Provincia en concepto de anticipo para acopio de materiales y comienzo de la obra, la suma de \$ 1.129.574,77.-, correspondiente al 50% del aporte fijado para tal fin, abonando el saldo en una sola cuota una vez ejecutado el 35% de los trabajos referenciados, debiendo en todos los casos emitirse la Certificación correspondiente, que serán efectivizadas a través de la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

QUE a fs. 33 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 021/2016, expresando que conforme las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por Ley N° 7067, lo dispuesto por Dcto. N° 20/12 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 06/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, puede la Superioridad en el marco de las facultades conferidas por la legislación vigente en

la materia, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto autorizando la inversión de la suma de \$ 2.259.149,54.-, en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN DE SALON COMEDOR en la ESCUELA MIXTA “JOSE CROTTO (Ex302) de la localidad de VILLA VALERIA – Departamento GENERAL ROCA – Provincia de Córdoba”, que corre a fs.1/8 del folio único 2 y a fs.20/113, fs.3, 5, 7/17 y 22/28 del folio único 2, contrato de Obra de fs. 31 cuyo Presupuesto asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.259.149,54.) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Villa Valeria, por el referido importe, en un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000139 (fs.35), – Programa 506-005 – Partidas 12–06-00-00, obras Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, intervenga División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/0psUHH>

Resolución N° 29

Córdoba, 24 de Febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004014/2015.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar, mediante las previsiones de la Ley 7057, la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. Y GALERIA en el C.E. LUIS PASTEUR Y ANEXO I.P.E.M. N° 326, ubicado en Zona Rural Colonia Lavarello – PORTEÑA – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" con la Municipalidad de la mencionada localidad;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.9/33 corre agregada la Documentación Técnica elaborada por la mencionada Municipalidad, a fs.41/135 y 140/146 corre agregada Memoria Descriptiva, Presupuesto, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, planos y demás Documentación Técnica referida a la obra y elabora por la Dirección de Planificación y Proyectos;

QUE a fs. 139 obra constancia de la intervención previa efectuada por el Ministerio de Gobierno y Seguridad, de conformidad a lo estipulado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20/2012;

QUE a fs. 151 corre agregado Contrato de Obra suscripto entre la ExDirección General de Arquitectura y la Municipalidad de Porteña, del que surge que el monto total de los trabajos asciende a \$ 1.372.697,87.-, aportando la Provincia en concepto de anticipo para acopio de materiales y comienzo de la obra, la suma de \$ 686.348,95.-, correspondiente al 50% del aporte fijado para tal fin, abonando el saldo en una sola cuota una vez ejecutado el 35% de los trabajos referenciados, debiendo en todos los casos emitirse la Certificación correspondiente, que serán efectivizadas a través de la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

QUE a fs. 153 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 836/2015, expresando que conforme las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 7057, lo normado por Ley N° 7067, lo dispuesto por Dcto. N° 20/12 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 06/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, puede la Superioridad en el marco de las facultades

conferidas por la legislación vigente en la materia, dictar Resolución aprobando la documentación técnica y Presupuesto autorizando la inversión de la suma de \$ 1372.697,87.-, en concepto de aporte de la Provincia;

ATENTO ELLO; y las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: CONSTRUCCIÓN S.U.M. Y GALERIA en el C.E. LUIS PASTEUR Y ANEXO I.P.E.M. N° 326, ubicado en Zona Rural Colonia Lavarello – PORTEÑA – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba, que corre a fs. fs. 9/33, 41/135 y 140/146 y Contrato de Obra de fs. 151 cuyo Presupuesto asciende a PESOS UN MILLON TESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.372.697,87 cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de Porteña , por el referido importe, en un todo de acuerdo al contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia .-

ARTICULO 2°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda , Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000137 (fs. 155), – Programa 506-005 – Partidas 12-06-00-00 obras Ejecución por Terceros del P.V ...-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICесе, intervenga División Certificaciones, División Licitaciones y Contratos, Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo. Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/3B6xeU>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 212**

Córdoba, 05 de Abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 228, DE SANTA EUFEMIA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031185/61.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 397, de fecha 28 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 228, Santa Eufemia, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Tesorero por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Hugo Serafín FREZZI, D.N.I. N° 06.599.995 quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor CATTANI, Carlos, D.N.I. 22.513.008, como Tesorero del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Santa Eufemia ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Eufemia mediante Ordenanza N° 724/2015, designa como representante necesario al Señor ALLENDE, Gerardo Mario, D.N.I. 12.388.589, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 164/2016 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, y designación de autoridades de conformidad a lo indicado por el Departamento I Caminos de Tierra, todo ello conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 397, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 228, Santa Eufemia, de fecha 28 de Diciembre de 2015, referida a la elección de Tesorero, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor CATTANI, Carlos, D.N.I. 22.513.008.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Tesorero, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue

electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 397, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 28 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BONO, Aurelio J.....D.N.I. 06.602.316

Secretario: BONO, Federico A..... D.N.I. 26.989.040

3° Vocal: BOERO, Sergio..... D.N.I. 14.734.164

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Santa Eufemia s/ Ordenanza N° 724/15: ALLENDE, Gerardo M.D.N.I. 12.388.589

1° Rev. de Cuentas: RYAN, Alejandro.....D.N.I. 16.654.169

2° Rev. de Cuentas: AGRASAR, Segundo.....D.N.I. 20.636.205

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE - Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 215

Córdoba, 05 de Abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 40 DE COLONIA 25 DE MAYO - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028863/58

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 461, de fecha 09 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 40 "Colonia 25 de Mayo", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que la Municipalidad de Alto Alegre mediante Decreto N° 50/15 designa como representante necesario al Sr. Lucas Sebastian Cepeda Basualdo, D.N.I. 31.405.126, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 135/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 461 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 40, Colonia 25 de Mayo, de fecha 09 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CENA, Guillermo J.....D.N.I. 12.131.101

Secretario: CHIAPPERO, Gustavo.....D.N.I. 17.679.537

3° Vocal: LANGIONI, Alberto.....D.N.I. 10.622.982

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Alto Alegre s/ Decreto N° 50/15): CEPEDA BASUALDO, Lucas S.....D.N.I. 31.405.126

1° Rev. de Cuentas: GIGLI, José A.....D.N.I. 17.437.497

2° Rev. de Cuentas: BUFFA, Omar.....D.N.I. 10.597.766

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE - DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 217

Córdoba, 05 de Abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 196 DE MEDIA NARANJA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-030378/60.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 52 de fecha 22 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 196 de Media Naranja, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Secretario y 1° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 22 de Septiembre de 2015, se desprende que el Consorcio de Media Naranja, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia de los Señores Gustavo Torres, D.N.I. N° 22.449.310, y Ramón Claudio Román, D.N.I. N° 27.982.474; quienes se desempeñaban en los Cargos de Secretario y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Manuel LOPEZ, D.N.I. 26.780.763; y Orlando CACERES, D.N.I. 22.672.981, como Secretario y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 97/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 119**

Córdoba, 07 de Abril de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1791/15, que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del citado dispositivo determina las competencias y atribuciones comunes de los Ministerios que conforman dicha estructura orgánica.

Que el apartado 14 del mencionado artículo le asigna a los Ministerios entender -por delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

Que el artículo 15 del Decreto N° 1791/15 prevé que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la

concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 52 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 22 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: VALLINO, Serafín.....D.N.I. 12.239.099

Tesorero: DIAZ, Esteban.....D.N.I. 11.825.992

1° Vocal: LOPEZ, Roque S.....D.N.I. 08.654.070

2° Vocal : SANCHEZ, Alcira.....D.N.I. 18.126.161

Art. 2°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 196, Media Naranja, de fecha 22 de Septiembre de 2015, referida a la elección de Secretario y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electos los Señores Manuel LOPEZ, D.N.I. 26.780.763; y Orlando CACERES, D.N.I. 22.672.981, como Secretario y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente.

Art. 3°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Secretario y 1° Revisor de Cuentas, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO. ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE - DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

organización de cada área.

Que en consecuencia resulta oportuno disponer que los asuntos relativos a recursos humanos, incluidos cuestiones de índole salarial, a los que deba abocarse el suscripto dentro de la esfera de su competencia sean canalizados y resueltos por la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, será la autoridad con competencia para receptor y resolver los asuntos inherentes a recursos humanos, incluido cuestiones de índole salarial, dentro de la esfera de competencia de esta Cartera Ministerial, de conformidad con las previsiones de los artículos 11 y 15 del Decreto N° 1791/15.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2077**

Córdoba, 08 de Abril de 2016.-

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente Sr. LUIS ALBERTO STURTZ – D.N.I. N° 16.159.301, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, las facultades y tareas que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente Sr. LUIS ALBERTO STURTZ – D.N.I. N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 203**

Córdoba, 6 de Abril de 2016

VISTO:

lo dispuesto en la Ley N° 9835 de Creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP).

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del mencionado Fondo, revisar anualmente los índices de distribución correspondiente a cada Municipalidad o Comuna, atendiendo a las variaciones que se produjeran respecto a la cantidad de Centros Educativos a atender y niveles y características edilicias de los mismos, conforme lo previsto en Art. 4 y 7 de la citada Ley, y Art. 4 segundo párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2041/11.

Que con motivo de la incorporación de edificios escolares a ser atendidos por el citado Fondo, así como de Municipios y Comunas adherentes, resulta necesario adecuar los índices de distribución correspondientes para el presente año.

16.159.301, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, las siguientes facultades:

- Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

- Citar de comparendo y/o requerir informes o comunicaciones a los contribuyentes, responsables o terceros, de acuerdo con las normas del Código Tributario Provincial vigente.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano y/o derivar actuaciones a otros Sectores de esta Dirección General de Rentas, solicitando su intervención.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

FDO.: LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL

Por ello, normativa citada, en ejercicio de atribuciones conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- FIJAR los índices de distribución, correspondiente a cada Municipio y Comuna Adherente al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para el Año 2016, de conformidad al Anexo I, el que compuesto de 8 (ocho) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- DISPONER la adecuación de la cláusula Segunda de los respectivos Convenios de Adhesión suscriptos por Municipalidades y Comunas, conforme los índices de distribución fijados por el artículo anterior.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Finanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/kU0nNQ>

AGENCIA CORDOBA CULTURA**Resolución N° 80**

CORDOBA, 28 de Marzo de 2016.-

Y VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0385-001206/2016 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 069 de fecha 18 de Marzo de 2016, el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., resolvió llamar a Convocatoria de Iniciativas para la concesión del local ubicado en el Paseo del Buen Pastor, por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación.-

Que conforme surge de los Pliegos Generales y Particulares, la Comisión de Apertura y Evaluación deberá estar conformada por un profesional contador, un abogado y un arquitecto.-

Que en tal sentido y por un error involuntario se omitió incorporar el profesional arquitecto en la Comisión de Apertura y Evaluación establecida en la

Resolución N° 069/2016, procediendo a su rectificación.-

Por ello, lo establecido en el Artículo 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029 y atento las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 069 de fecha 18 de Marzo de 2016 e INTEGRAR la Comisión de Apertura y Evaluación por la Ab. Marina Botta, D.N.I. N° 25.920.157, la Cra. Marilina Mirez Boemio, D.N.I. N° 23.196.250 y el Arq. Eduardo Ludovico Brarda, D.N.I. N° 13.961.928, todos agentes dependientes de esta Agencia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, archívese.-

FDO.: PROF. FERNANDO SANTO SASSATELLI - PRESIDENTE. - LIC. JORGE ALVAREZ - VOCAL

Resolución N° 96

CORDOBA, 04 de Abril de 2016.-

Y VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0385-0012333/2016 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de limpieza y mantenimiento del Parque de las Tejas, ámbito dependientes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra nota suscripta por la Directora de Jurisdicción de Administración, Cra. Gisela Zanón, dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Prof. Fernando Sassatelli, solicitando autorización para realizar las gestiones necesarias a los fines de proceder al llamado de Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Parque de las Tejas, por el plazo de doce (12) meses, con opción a una prórroga por igual período.-

Que a fs. 05/47, obra Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, que servirá de base regulatoria para el presente llamado a Licitación Pública.-

Que a fs. 48/50, obran pedidos de cotización suscriptos por la División Contrataciones y Licitaciones de esta Agencia, presupuesto de la firma "COMERCIO Y JUSTICIA" correspondiente a los costos de publicación legal del referido llamado a Licitación Pública.-

Que a fs. 51, la División Contrataciones y Licitaciones, de esta Sociedad de Estado, solicita nota de pedido por la suma de \$ 2.100.000,00, correspondiente a \$ 1.400.000,00 del Ejercicio Presupuestario 2016 (meses de Mayo a Diciembre) y \$ 700.000,00 del Ejercicio Presupuestario 2017 (meses Enero a Abril), y nota de pedido por la suma de \$ 16.912,50, que demandará los costos de publicación de la licitación referida.-

Que a fs. 52/53, obra informe de partidas presupuestarias de fecha 04/04/2016, emitida por el Área Contable de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Por ello, Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322, lo establecido en el Artículo 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 034/2016,

y atento las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**RESUELVE**

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para la contratación del servicio integral de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Parque de las Tejas, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., conforme condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Abril de 2016 a las 10:30 hs. en la Sede Central de la Agencia Córdoba Cultura S.E., sita en calle Boulevard Chacabuco N° 737, Barrio Nuevo Córdoba de la Ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 3°: INTEGRAR la Comisión de Apertura y Preadjudicación, por el Cr. Agustín Chaul, D.N.I. N° 33.246.158, la Ab. Marina Botta, D.N.I. N° 25.920.157, y la Cra. Marilina Mirez Boemio, D.N.I. N° 23.196.250, todos agentes dependientes de esta Agencia.-

ARTICULO 4°: IMPUTAR la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00), a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 19, Partida Principal 03, Partida Parcial, Subparcial 99, del P.V.-

-la suma de pesos Dieciséis Mil Novecientos Doce con Cincuenta Centavos (\$ 16.912,50), a la Jurisdicción 6.25 – Programa 625, Sub Programa 19, Partida Principal 03, Partida Parcial 09, Subparcial 03, por \$ 16.912,50, del P.V.

Y la suma de pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00) al Ejercicio Preventivo Futuro para el año 2017.-

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, archívese.-

FDO.: PROF. FERNANDO SANTO SASSATELLI - PRESIDENTE. - LIC. JORGE ALVAREZ - VOCAL